



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 069-2013-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 262-2013-GRA/SG del Secretario General del Gobierno Regional de Arequipa; el Oficio N° 020-2013-GRA/ORCI del Jefe del Órgano Regional de Control Institucional y el Informe Especial N° 013-2012-2-5334 denominado "Examen Especial a la Ejecución de Obras de Convenio", y;

CONSIDERANDO:

Que, visto los antecedentes que obra en el Informe Especial N°013-2012-2- 5334 "Examen Especial a la Ejecución de Obras de Convenio" emitido por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Arequipa; resulta que la Municipalidad Provincial de Castilla suscribió el Convenio N° 461-2008-GRA/PR "Convenio específico de ejecución de obra por encargo con el Gobierno Regional de Arequipa, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Carretera Huatiapilla-Anamayo Km 10+047-Km 5+516, Provincia de Castilla-Arequipa", obra que tenía un costo de S/ 8 336 820,76, comprometiéndose a ejecutar la misma bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y a no contratar con terceros, sin embargo el indebido interés por parte de los funcionarios y servidores de la municipalidad conllevó a convocar diferentes procesos de selección, eludiendo la normativa de contrataciones del estado ya que en su naturaleza debieron ser convocados por una licitación pública por tratarse de obras y la sobre estimación del insumo RC 250 en S/ 76, 467.89 nuevos soles, el otorgamiento de una irregular ampliación de plazo contractual y las liberaciones en el cobro de penalidades a los contratistas ganadores de la buena pro y pese a ello incumplieron los plazos contractuales.

Todo ello evidencia un indebido interés por parte de los funcionarios los que han ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Castilla por un monto de S/490 774. 77 nuevos soles al afectar el normal desenvolvimiento de la administración pública y vulnerar el ordenamiento jurídico respecto a las modalidades de los procesos de selección a ejecutarse originando el favorecimiento de particulares en agravio de los intereses del Estado. Recomendando poner en conocimiento del Procurador Público Regional a fin de que inicie las acciones legales en contra de los presuntos responsables, a efectos de no generar la indefensión del Gobierno Regional de Arequipa, es necesario emitir la Resolución Autoritativa que faculte a la Procuraduría Pública el inicio de acciones legales en contra de los señores: Gilder Edy Medina Collado; ingeniero Luis Daniel Lizárraga Núñez; Luis Marino Gonzales Nieto; Ingeniero Walter Fernando Fuentes Velásquez; señor Alex Lorenzo Meléndez Arias; señor Henry Rogger Zúñiga Cervantes, por la comisión del delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo previsto y penado en el artículo 339 del Código Penal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal f) del artículo 15° de la Ley 27885-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los informes emitidos por el Sistema, como resultado de las acciones de control efectuado, constituyen prueba pre constituida para el inicio de acciones legales que sean recomendadas en dichos informes.



Estando al Informe N° 118 -2013-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y al Oficio N° 262 2013-GRA/SG de la Secretaría General del Gobierno Regional informando que el Examen Especial N°013-2012-2-5334 ha sido tratado y aprobado en Sesión de Directorio de Gerentes del 15 de Enero del 2013, en tal sentido y estando a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA se establece que: "para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional" y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga la acciones legales que correspondan en contra de los señores Gilder Edy Medina Collado; ingeniero Luis Daniel Lizárraga Núñez; Luis Marino Gonzales Nieto; Ingeniero Walter Fernando Fuentes Velásquez; señor Alex Lorenzo Meléndez Arias; señor Henry Rogger Zúñiga Cervantes y de los que resulten responsables, en mérito a la expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los TREINTAIUN (31) días del mes de ENERO del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE